

continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 12 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Safe», modelo SF-40.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.300.

Tercera: 2.

Marca «Agni», modelo KF-10040.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.300.

Tercera: 2.

Marca «Corcho», modelo KE-20040.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.300.

Tercera: 2.

Marca «Crolls», modelo KE-30040.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.300.

Tercera: 2.

Marca «Super Ser», modelo KE-40040.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.300.

Tercera: 2.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

### 19908 RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «General Electric», modelo TFX 27-F, fabricado por «General Electric, Co.», en Bloomington (USA).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Industrias Metálicas Cristalit, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Valdecas-Vicalvaro, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «General Electric, Co.», en su instalación industrial ubicada en Bloomington (USA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88035040, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-88/1057/NY1001, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia

las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEF-0109, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 12 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. El compresor de estos aparatos es «General Electric RS-12B1A». La potencia que se indica en las características de estos aparatos incluye fabricante de hielo de 130 W, resistencia de desescarche de 640 W y triturador de hielo de 142 W.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: Decímetros cúbicos.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «General Electric», modelo TFX 27-F.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.050.

Tercera: 756.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

### 19909 RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa aparato de calefacción por acumulación fijo marca «Acec», modelo ASI2G y variantes, fabricados por «Acec-Heating», en Drogenbos (Bélgica).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Acec Calefacción», con domicilio social en calle Gran Vía, 17, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de aparato de calefacción por acumulación fijo fabricado por «Acec-Heating», en su instalación industrial ubicada en Drogenbos (Bélgica).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1322-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-AC-1A-1 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEA-0093, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 12 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.